JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., primero de junio de dos mil veintiuno.

Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 16 de marzo de 2021, que antecede, y habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el pasado 17 de junio de 2019, en el expediente con radicación No. 2019-00262-00, lapso dentro del cual se recibió respuesta de parte del Coordinador de Grupo de Tutelas del INPEC, señalando la gestión realizada por esa coordinación; de la apoderada judicial del CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019 quien actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional en Salud de las personas privadas de la libertad, indicando que al accionante se le prestó el tratamiento odontológico y que siendo valorado nuevamente el 09/08/2019, aquél no aceptó el concepto del profesional tratante sobre la funcionalidad de la prótesis removible; y de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, indicando las diligencias por ella practicadas, se dispone, no obstante, adelantar el trámite Incidental por Desacato contemplado en el citado Decreto, y por tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **Tramitar como incidente** la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela, presentada por el interno NELSON SANTOS MURILLO ORTIZ, con C. C. No. 76.332.262, de la cual se ordena correr **traslado** a la doctora MARTHA ISABEL GOMEZ, en su calidad de SUBDIRECTORA DE ATENCION EN SALUD DEL INPEC y, al Mayor General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY, en su condición de Director General del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC, como superior jerárquico de Aquella; al **CT BLADEMIR SAMBONY SUAREZ, en su calidad de Director** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA** y a la doctora **IMELDA LOPEZ SOLORZANO, en su condición de DIRECTORA REGIONAL CENTRAL del INPEC como superior jerárquico del mencionado DIRECTOR;** al doctor MAURICIO IREGUI TARQUINO, en su calidad de Gerente y representante legal del **CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL-2019**, y a los doctores MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO representante legal de **FIDUPREVISORA S.A.** y GUILLERMO JAVIER ZAPATA LONDOÑO, representante legal de **FIDUAGRARIA S.A.**, quienes conforman el citado consorcio y como superiores jerárquicos del mismo; al doctor IGOR ARAFAT GUTIERREZ STANDO en su condición de SUBDIRECTOR DE SUMINISTRO DE SERVICIOS de la USPEC y al doctor ANDRES DIAZ HERNANDEZ en su condición de Director General de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, como superior jerárquico de aquél, por el término de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

El oficio de notificación deberá ser entregado personalmente a los referidos funcionarios.

2.- En cuanto al escrito del actor NELSON SANTOS MURILLO ORTIZ, recibido por correo electrónico del 24 de mayo de 2021, en donde

referencia como derecho de petición, la acción de cumplimiento, al respecto puede precisarle el juzgado, que precisamente a través del presente trámite incidental, se está agotando el procedimiento para el cumplimiento del respectivo fallo de tutela.

Notifíquese y Cúmplase.

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00018-01

F/sao.